



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	SUCESION
Radicado	2019 1646
Causante	GUSTAVO ALBERTO MANRIQUE R.
Asunto	APRUEBA INVENTARIOS

Examinado el escrito contentivo de la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, allegada por el único apoderado actuante en la presente sucesión, se encuentra integralmente ajustado a derecho, pues cumple las exigencias y formalidades legales previstas en el artículo 501 del Código General del Proceso, estableciéndose que constituye la base para la posterior partición.

En consecuencia el Juzgado, DISPONE:

1. APROBAR en su integridad los inventarios avalúos presentados en esta mortuoria.
2. ORDENAR se oficie a la DIAN para que si es de su interés intervenga en este trámite. Decreto 624 de 1989, artículo 844.
3. DECRETAR la partición en esta mortuoria.
4. TENER al apoderado de los interesados como PATIDOR, para realizar el trabajo de partición y adjudicación.
5. SEÑALAR el termino de treinta (30) días para la presentación del trabajo partitivo, el cual comenzará a computarse a partir del momento en que se ponga en conocimiento la respuesta brindada por la DIAN o en su defecto haya vencido el plazo concedido a la misma parte hacerse parte en esta sucesión.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	SUCESION
Radicado	2019 1646
Causante	GUSTAVO ALBERTO MANRIQUE R.
Asunto	APRUEBA INVENTARIOS

Oficio 255

**Señores
DIAN
Ciudad**

Comunico a usted que en la **SUCESION** intestada **de GUSTAVO ALBERTO MANRIQUE R., quien en vida se identificaba con la c.c.72.197.191,** se dispuso oficiarle a fin de que se sirvan informar si el causante ocasionó impuesto alguno, ya que los bienes relictos como activos, señalados en la diligencia de inventarios y avalúos, asciende a la suma de **\$45.000.000.00** tope superior que señala el artículo 884 del Código Tributario.

Apoderado actuante: **LUIS ALBERTO ZULUAGA GOMEZ CON T.P. 56.204 DEL CSJ,** **quien se localiza** Carrera 52 N° 50-25 Of. 714 Edificio Suramericano – Medellín
Celular 3002138709 – Email lazgofab@gmail.com - Tel. 2315645. Se adjunta copia de la diligencia de inventarios.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BEL

DILIGENCIA INVENTARIOS Y AVALÚOS 2019

Luis Alberto Zuluaga Gomez <lazgofab@gmail.com>

Lun 31/05/2021 11:27

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (108 KB)

DILIGENCIA DE INVENTARIOS SUCESION GUSTAVO MANRIQUE.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello

REF: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: ALEJANDRA MARÍA VILLADA VÁSQUEZ ^[1]

CAUSANTE: GUSTAVO ALBERTO MANRIQUE R.

ASUNTO: DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

RDO: **2019 - 1646**

^[1] Actúa como representante legal de Manuela Manrique Villada

--

LUIS ALBERTO ZULUAGA GOMEZ

Abogado U de M

Tel. 2315645-3002138709

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

ABOGADO U de M

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello

REF: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: ALEJANDRA MARÍA VILLADA VÁSQUEZ¹

CAUSANTE: GUSTAVO ALBERTO MANRIQUE R.

ASUNTO: DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

RDO: **2019 - 1646**

Obrando en calidad de procurador judicial de señora ALEJANDRA MARÍA VILLADA VÁSQUEZ, quien actúa en calidad de representante legal de MANUELA MANRIQUE VILLADA, interesada en el asunto de la referencia, hago una relación de los activos y pasivos de la sucesión en los siguientes términos

ACTIVO:

Derecho de dominio sobre: APARTAMENTO PRIMER PISO N° 101, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO 13 DE LA MANZANA b DE LA URBANIZACIÓN ciudadela Villanueva p. h., SITUADO EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA EN LA CALLE 57 NÚMERO 53-33 101. Tiene un área construida de 60.05 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,85 metros cuadrados y los siguientes linderos: POR EL NOROCCIDENTE, por muro común de fachada principal, linda con zona de conformación de sendero peatonal a cede al Municipio de Copacabana; y en parte, con muro común linda con zona común de acceso, POR EL NOROCCIDENTE, por muro común lateral, linda con apartamento construido en primer piso en el lote 12 de la misma manzana; POR EL SURORIENTE, por muro común posterior, linda con el apartamento construido en primer piso en el lote 4 de la misma manzana; POR EL SUROCCIDENTE, por muro común lateral linda, en parte, con el apartamento construido en el primer piso en el lote 14 de la misma manzana, y en parte, por muro común, con zona de acceso; POR EL NADIR, linda con el subsuelo; POR EL CENIT, por losa de cemento, linda con el apartamento construido en segundo piso . MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 012-0048782.. CÓDIGO CATASTRAL 2121001024000100021000100001.

El inmueble sobre el que está construido el bien relicto fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura 153 del 7 de marzo del año 2000 de la Notaria Única de Girardota.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

¹ Actúa como representante legal de Manuela Manrique Villada

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

ABOGADO U de M

El causante adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa celebrado con la sociedad Construcciones Conaltura S. A., el cual fue elevado a escritura pública 1160 el 26 de diciembre del 2000.

Se avalúa en la suma de\$45.000.000.

PASIVOS:

No existen pasivos.

ACTIVO BRUTO:

Asciende a\$45.000.000.

ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE:

Asciende a\$45.000.000.

Señor Juez, cortésmente,


LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ
T. P. N° 56.204 C. S. De la J.
C. C. N° 71.665.086 Medellín

Bello, 31 de mayo del 2021